

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Abril 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo cubrirse una vacante de músico de primera, correspondiente a Clarinete, en el regimiento infantería de Galicia, núm. 19, la cual ha de proveerse por oposición el día 30 de este mes, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los paisanos que deseen tomar parte en las oposiciones, los cuales deberán promover sus instancias dirigidas al Coronel de dicho regimiento antes del día 28 del actual, en cuyo día quedará cerrada la lista.

Zaragoza 24 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

SECCIÓN TERCERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En comunicaciones de fecha 20 del actual, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo, manifiesta a esta provincial que, «en las listas electorales de los Ayuntamientos que están divididos en dos ó más distritos para las elecciones de Concejales, es necesario expresar el distrito municipal a que pertenece cada Sección, como se dispuso en la circular de la Junta Central de 24 de Marzo de 1892»; y que «el número de Secciones en que se ha de dividir un distrito municipal está limitado por el art. 23 de la ley y no puede ser otro que el que resulte de dividir el número de electores del distrito por 500, y una más por el resto, si le hubiere».

Lo que se hace público, por medio de esta circular, a fin de que los Presidentes de las Juntas municipales procuren que sea cuidadosa y exacta, sin ninguna infracción legal, la rectificación de las listas electorales respectivas.

Zaragoza 24 de Abril de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN QUINTA.

GRANJA EXPERIMENTAL DE ZARAGOZA

El sábado 28 del mes actual, a las cuatro de la tarde, se venderán en pública subasta varias cabe-

zas de ganado lanar de diferentes razas, las que pueden verse todos los días en los apriscos del Establecimiento. Las condiciones de la subasta se hallarán expuestas al público en dicha Granja, en la que se facilitarán cuantos antecedentes se deseen acerca del ganado.

Zaragoza 23 de Abril de 1894.—Manuel Rodríguez Ayuso.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

16 de Abril de 1894.—La Sociedad «La Papele-
ra Aragonesa» contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para el concurso ordinario de 1895 que abre esta Real Academia, en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA PRIMERO

«*Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.*»

TEMA SEGUNDO

«*Examen crítico de las nuevas Escuelas de Derecho penal.*»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^o El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra; que será propiedad de la Corporación.

2.^o La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^o La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor, de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^o Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año 1895. Su extensión no po-

drá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cicerros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^o Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.^o Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^o Declarado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda. La solemne adjudicación de aquéllos, y la inutilización de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distinción, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.^o A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^o Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

NOTA. La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Farmacia práctica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
26	800	»	Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'10
26	2.500	»	Petróleo.....	Superior.....	0'75
20	»	30.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina...	0'0975
28	»	30.000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075
12	»	600	Jabón.....	Primera.....	0'60

Zaragoza 12 de Abril de 1894.—El Administrador, Manuel G. Dupuy—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.

Aprobadas por Real orden de 30 de Marzo último las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de esta villa, y cumpliendo con lo dispuesto en el número 2.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, se convoca á todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de regantes é industriales que de algún modo las utilicen, á Junta general que se celebrará el día 27 de Mayo próximo viniente y hora de las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa, con objeto de constituir dicha Comunidad y proceder al nombramiento de Presidente de la misma y demás cargos que establecen dichas Ordenanzas.

Si por cualquier evento no se reuniese mayoría en el día arriba citado, se convoca á nueva Junta para el domingo 3 de Junio inmediato, con la advertencia legal de que cualquiera que sea el

número de los regantes asistentes se tomará acuerdo y éste será válido.

Asimismo se hace saber á todos los regantes é industriales que las listas de electores y elegibles se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, de ocho á doce de sus mañanas, desde el día 6 al 14 de Mayo próximo, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los regantes formulen, resolviéndose éstas por el Ayuntamiento en los cuatro días inmediatos.

Belchite 23 de Abril de 1894.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Riberés.

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo á venta libre por falta de licitadores, se convoca nuevamente por la exclusiva de líquidos y carnes, bajo el tipo total de 985 pesetas 16 céntimos á que ascienden estos artículos y recargos correspondientes; teniendo lugar la primera subasta el 4 de Mayo, de resultar sin efecto, será la segunda como rectificación de precios el 14 del mismo, y de

no tener tampoco efecto, se celebrará un tercer remate por las dos terceras partes el 24 de dicho Mayo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón.

Cunchillos 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Jiménez.

No habiendo producido efecto la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo vi-niente ó por tres años, celebrada en esta villa el día 21 del actual, por no haberse presentado licitadores; se convoca á nueva subasta, bajo los mismos pactos y condiciones que sirvieron de base á la primera, por un año solamente, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 3 de Mayo próximo, á las diez de su mañana.

Osera 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix Ballestar.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento y voz pública se halla vacante: su dotación consiste en 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 3 de Mayo, en que se proveerá.

Bijuesca 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Miguel.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el ejercicio económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos legales.

Velilla de Ebro 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Bienvenido López.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Sierra Martínez, hijo de D. Tomás y de D.^a Martina, de 19 años de edad, soltero, natural de Veracruz, empleado cesante, sin domicilio fijo; para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 21 de Abril de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Marín Sarosiba, de 34 años de edad, natural de Pamplona, de oficio ajustador, el cual implora la caridad pública, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (Democracia, 64), á responder á los cargos que le resulten en causa sobre lesiones á Amparo Segura.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido dicho sujeto, procedan á su detención y lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 23 de Abril de 1894.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Jiménez Farlé, de 52 años de edad, casado, corredor de granos, vecino que fué de esta capital, cuyas señas son: estatura regular, color sano, pelo entre cano, vestido de artesano, gorra negra, americana y chaleco del mismo color, pantalón de pana verde botella y alpargata negra cerrada, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la misma en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en el mismo sobre estafa; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla, disponer su conducción á las Cárceles públicas de esta ciudad con las seguridades debidas, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Zaragoza á 21 de Abril de 1894.—Pablo Campos.—Justo Emperador.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se compran abonarés de Cuba y créditos de fallecidos, á precios altos, y se gestiona toda clase de asuntos administrativos, pensiones civiles y militares. Dirigirse á D. Antonio Jiménez, Monteleón, 25, Madrid: en Zaragoza, D. Manuel Sánchez, Alfonso, 2, tercera.